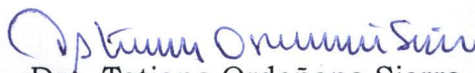




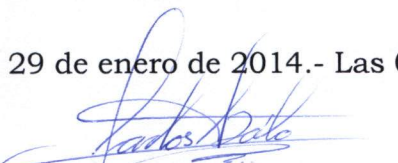
-24-
veinte y
cuatro

CASO N.º 0246-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 29 de enero de 2014.- Las 09:15.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección **N.º 0246-12-EP**, presentada por los señores Luis Felipe Rengel Satín y Galo Florentino Abarca Zaquinaula, por sus propios y personales derechos, en contra de la sentencia de 05 de enero de 2012, dictada por la Primera y Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dentro de la acción de protección N.º 0507-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia de primer nivel de 13 de diciembre de 2011, pronunciada por el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe dentro del juicio N.º 0265-2011, la cual desechó la acción de protección propuesta en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **SEGUNDO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 29 de enero de 2014.- Las 09:15.


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO